

Avala TEPJF multas a partidos por violar reglas de género o no comprobar gastos

FABIOLA MARTÍNEZ

La sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) confirmó distintos criterios del Instituto Nacional Electoral (INE) a partir de los cuales sancionó a partidos políticos, lo mismo por reportar gastos que resultaron en cursos inexistentes o *fantasmas*, que por no incluir elementos que garantizaran los derechos de las mujeres militantes.

En el tema de género, los magistrados ratificaron por segunda ocasión la multa impuesta a MC por no modificar en tiempo y forma sus documentos básicos para cumplir las obligaciones de prevenir y sancionar la violencia política contra las mujeres y garantizar paridad sustantiva en la postulación de candidatos.

El INE concluyó que el partido naranja sólo cumplió de manera parcial sus obligaciones, por lo que

le impuso una sanción; la causa—avalada por los juzgadores— se refiere a que no incluyó en sus estatutos mecanismos y procedimientos específicos para prevenir la violencia política, garantizar porcentajes de acceso de sus abanderadas a spots a los que tiene derecho MC y tampoco cumplió a cabalidad el financiamiento reservado para ellas.

En la propuesta del magistrado Reyes Rodríguez se afirma que el partido sigue en situación de in-

cumplimiento en algunos puntos.

Antes, en otro asunto de la ponencia del magistrado presidente, Gilberto Bátiz, se confirmó la sanción (3 millones de pesos) impuesta al PAN por no comprobar la realización de un curso de capacitación en materia de fiscalización.

“No le asiste la razón al partido recurrente en cuanto a que estaba aprobada la materialidad del gasto, y conforme a los elementos que obran en el expediente, no está acreditada, ni siquiera de manera indiciaria, la realización del curso”, se indica en el proyecto avalado este miércoles por unanimidad de los magistrados presentes en la sesión pública de la sala superior.

Además, el TEPJF refrendó que el INE es la autoridad vigilante de los partidos políticos nacionales—no así en el caso de los locales— en cuanto a sus obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales.

“

*La sanción
impuesta al PAN
es de \$3 millones*



■ En su sesión de ayer, el Tribunal Electoral confirmó la multa establecida por el Instituto Nacional Electoral al PT.

Ratifica TEPJF sanción al PT por \$18 millones

CLAUDIA SALAZAR

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ratificó una multa de 18 millones 680 mil pesos al Partido del Trabajo (PT), que encabeza Alberto Anaya, por no haber registrado ni comprobado el destino de 12 millones 453 pesos en el ejercicio de 2019.

Al resolver una impugnación presentada por el PT contra la aplicación de dicha sanción, el Tribunal le dio la razón al Instituto Nacional Electoral (INE) y quedó firme la sanción impuesta.

El 18 de diciembre de 2025, el Consejo General determinó que el Partido del Trabajo, a través de su Comité Ejecutivo Nacional y los comités estatales de Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas y Zacatecas, omitieron reportar gastos amparados en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

El INE revisó 3 mil 414 comprobantes y, tras una depuración, determinó que 3 mil 215 CFDI vigentes no fueron reportados.

La resolución refiere que la autoridad fiscalizadora del INE verificó uno por uno el estatus fiscal de los comprobantes.

“La omisión de reporte no era menor ni aislada, ya que se trataba de miles de comprobantes que impedían reconstruir la realidad financiera del partido y rompían la trazabilidad del origen y destino de los recursos.

“Para la autoridad fiscalizadora, la omisión no fue accidental ni atribuible a fallas técnicas, sino que constituía un incumplimiento sistemá-

Omisiones

Según el Tribunal Electoral, el CEN del Partido del Trabajo no comprobó:

\$12

millones del ejercicio de 2019.

3,215

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no fueron reportados.

- De acuerdo con la resolución: la omisión impide reconstruir la realidad financiera del partido, no fue accidental ni atribuible a fallas técnicas, sino que constituye un incumplimiento sistemático de las obligaciones de registro contable.

tico de las obligaciones de registro contable, que vulneró directamente los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas”, detalla la resolución del Tribunal Electoral.

Se agrega que al no reportar operaciones vigentes, la autoridad responsable consideró que el partido presentó informes incompletos, lo que le impidió verificar el uso de los recursos públicos y privados.

El procedimiento fue declarado fundado en relación a 3 mil 215 CFDI, con un monto involucrado de 13 millones 821 mil 228.92 pesos, dando paso a la imposición de las sanciones correspondientes.

Al CEN se le atribuyó responsabilidad por 3 mil 047 CFDI, por un monto total de 12 millones 453 mil 660.81 pesos.



• **TIEMPOS.** El órgano dijo que resolución se dictó dentro del plazo de cinco años que tiene para hacerlo.

#TRIBUNALELECTORAL

Multa al PT por 18 mdp

NO REPORTÓ COMPROBANTES FISCALES DEL EJERCICIO 2019; REVIRAN SANCIÓN

POR MISAEL ZAVALA

PAIS@ELHERALDODEMEXICO.COM

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) ratificó una multa por 18 millones de pesos impuesta al Partido del Trabajo (PT) por irregularidades en sus finanzas del 2019.

Y es que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) impuso una sanción al PT por la omisión de reportar tres mil 047 comprobantes fiscales digitales correspondientes al ejercicio fiscal 2019.

El proyecto elaborado por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y apoyado por la Sala Superior, dio la razón al INE al determinar que, a pesar de que pasaron años, el ejercicio de la facultad sancionadora por parte de la autoridad no caducó, ya que conforme a la normativa aplicable, la autoridad resolvió el procedimiento dentro del plazo de cinco años que tiene para ello.

Argumentó que el tiempo se computa a partir de la emisión del acuerdo de inicio.

12

Millones de pesos no pudieron comprobarse.

8

De enero había impugnado el asunto el PT.

El PT, en el juicio, se defendió indicando que se calificó indebidamente la falta como sustancial, ya que los comprobantes pudieron ser emitidos por terceros sin su autorización, y no se acreditó que el partido hubiera pagado o se hubiera beneficiado respecto a las operaciones.

“No le asiste la razón (al PT); la omisión de reportar los comprobantes fiscales constituye una falta que afecta los principios de certeza y transparencia en la rendición de cuentas, al impedir el conocer el origen, destino y aplicación de los recursos”, ahonda el resolutivo.

Además, la existencia de comprobantes vigentes presume la realización de operaciones y el partido no justificó suficientemente su inexistencia, mientras que el importe, el volumen y la sistematicidad de los comprobantes evidenciaron una irregularidad grave en su contabilidad que obstaculizó la fiscalización del INE.

Por lo tanto, se confirmó la resolución controvertida por el partido de la estrella.

**EN
MATERIA**

- 1 • El proyecto de la magistrada Mónica Soto tuvo el apoyo del pleno de la Sala.
- 2 • El Tribunal consideró como infundados los agravios planteados por Morena.
- 3 • Los partidos políticos locales deben regularse por los OPLEs en transparencia.

RATIFICAN AL INE

En otro tema, y por unanimidad, la Sala Superior confirmó un acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) para que este organismo electoral sea el garante de la transparencia de los partidos políticos nacionales.

Los magistrados dieron luz verde al INE en aprobar el padrón de sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que estarán bajo su competencia como entidad garante.

Morena impugnó el acuerdo al considerar que el INE omitió incorporar a los partidos locales en el padrón, pues la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública los reconoce como sujetos obligados a todos los niveles, y que su exclusión genera asimetrías en la rendición de cuentas, opacidad en el uso de recursos e incumplimiento del deber del instituto de fijar criterios nacionales uniformes que garanticen la transparencia y la fiscalización electoral. ●